DICTAMEN

Expte. nº 415.042-M-89-Tribunal de Ta
saciones de la Pcia.-MARTINEZ, Liliana Verónica Deolinda-S/Bonificación /
por título.-

SENOR SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION:

Por las actuaciones del rubro, se acompaña proyecto de decreto que ratifica/
la Resolución nº 045-PTTP-89, en virtud de la cual se le concede a la Señorita Liliana Verónica Declinda Martínez, la /
bonificación por su título de Perito Mercantil Nacional conforme a las dispúsiciones legales vigentes.—

Del análisis de//
estas actuaciones, surge que se ha agregado la documentación
requerida por el Decreto-Acuerdo nº 0036-G-78, acompañándose
la Declaración Jurada pertinente, el Certificado de estudios
y el Decreto de nombramiento.-

corresponde por//
tanto hacer lugar a lo solicitado, encuadrando la situación/
de la Señorita Martínez en lo dispuesto en el art. 5°, inc./
e), ap. 4 de la Ley Nº 4282, modificado por Ley 5547. Confor
me a ello se le deberá abonar un monto equivalente al 35% de
la asignación de la categoría Ol.-

En cuanto a la fe cha a partir de la cual debe concederse el beneficio, corres ponde desde el <u>1 de mayo de 1989</u>. Esto es así por cuanto el/art. 3º del Decreto-Acuerdo Nº 0036-G-78, fija un plazo de 45 días, contados a partir del ingreso a la Administración o de la obtención del título, para presentar la documental pertinente. Si así se hace se le liquida el beneficio a partir de esa fecha.

el dispositivo legal expresa en su última parte que "cuando/ la declaración jurada sea presentada fuera del plazo esta-//

Caso contrario, /

blecido, la bonificación por título se liquidará a partir //
del mes siguiente al de la presentación".-

rresponde aplicar la primera parte del art. 3°, por cuanto / la Señorita Martínez, ingresó al Tribunal de Tasaciones el 1 de mayo de 1989, presentando la petición el día 18, es decir, / dentro del plazo legal establecido (45 días), por lo que debe calcularse el pago del beneficio a partir del día de su / ingreso y/o designación.

decreto que se acompaña ratifica la Resolución nº 045-PTTP-/89, advirtiéndose en esta última que la bonificación se concedió a partir del día 15 de mayo, fecha que no coincide con el criterio legal antes expresado. Por ello aconsejamos que/vuelvan estos actuados a la Repartición de origen a los efectos de subsanar el error, cumplido lo cual, estará en condiciones de ser ratificada por el decreto elevado a la firma / del Señor Gobernador.-

Sirva la presen-/

te de atenta nota de estilo.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 30 de octubre de 1989.-INT.: A.C.

OSVALDO OCTAVIO YACANTE
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO